



ACUERDO Nro. 339
del 24 de septiembre de 2015

“Por medio del cual se establece la tarifa de la tasa por utilización de agua para el año 2015 en la jurisdicción de CORNARE y se adoptan otras determinaciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 6. Tasas por Utilización del Agua, Artículo 2.2.9.6.1.1 (Decreto 155 de 2004, art.1) y el Decreto 4742 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 31 y el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establecen el cobro de la tasa por utilización del agua por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 6. Tasas por Utilización del Agua, Artículo 2.2.9.6.1.1 (Decreto 155 de 2004, art.1), el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de éstas los acuíferos litorales.

Que en el Artículo 2.2.9.6.1.14 Formas de Cobro (Decreto 155 de 2004, Art. 14), faculta a las Autoridades Ambientales Competentes cobrar las tasas por utilización de aguas y determinar la periodicidad del cobro, el cual no podrá ser mayor a un (01) año.

Que por medio del Acuerdo Corporativo 158 del 2004 el Consejo Directivo adopta el procedimiento para la implementación del Decreto 155 de 2004 y establece entre otras, lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: *El Consejo Directivo aprobará el Factor Regional anualmente, basado en la información base construida por la Corporación en el documento que se adopta en este acuerdo”.*

Que mediante Decreto 4742 de 2005 el Gobierno Nacional modifica el Artículo 2.2.9.6.1.12 (Artículo 12 del Decreto 155 de 2004), mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.



Que por medio del Acuerdo Corporativo 227 del 2012, el Consejo Directivo modifico el Artículo Cuarto del Acuerdo 158 para que en adelante quedara así: “Se asume como usuario pasivo del cobro de la tasa por uso aquéllas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que utilicen el recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de la ley”.

Que el índice de inflación certificado por el DANE para el año 2014 fue de 3.66%, por consiguiente para el año 2015 será este el porcentaje a incrementar.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la información que soporta la construcción de los Factores Regionales contenida en los Anexos N° 1, 2 y 3 y adoptar los Factores Regionales de las 318 Unidades Hidrológicas de Análisis, para la facturación de la Tasa por Utilización de Aguas para el año 2015 contenido en el Anexo N° 4, los cuales hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 240 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se fija la tarifa mínima en 0.78 \$/m³ para el año 2015.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el monto de la tasa por utilización de aguas para la jurisdicción de la Corporación para las 318 Unidades Hidrológicas de Análisis contenidas en el Anexo N° 4 que hace parte integral del presente acuerdo según lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.12 (Artículo 12 del Decreto 155 de 2004, modificado por el Decreto 4742 de 2005) y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la entidad.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 24 días de septiembre de 2015.

Original Firmado
LUZ ANGELA PEÑA MARIN
Presidenta Consejo Directivo

Original Firmado
MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo